

RECIBIDO: 22 JUL 2021
FOLIOS: 4 HORA:
RECIBIDO POR:

1

Señores

Fecha 22-07-2021

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD.

E. S. D.

RADICACION	08758418900220190070500
DEMANDANTE	HERNAN CANTILLO CAMPO C.C. 7.465.363
DEMANDADO	EDWIN ALFREDO CAMARGO C.C. 72.230.532
ASUNTO	REPOSICION Y SUBSIDIO DE APELEACION DE AUTO DEL 21 DE JULIO DEL 2021 ESTADO # 61.

VICTOR HUGO CAICEDO CARDONE, conocido dentro del proceso de la referencia como apoderado de la parte demandante por medio del presente y encontrándome en el tiempo legal y oportuno presento recurso de **REPOSICION Y SUBSIDIO DE APELEACION DE AUTO DEL 21 DE JULIO DEL 2021 ESTADO # 61**, basándome en lo siguiente:

- 1.) El auto del día miércoles 21 de julio del 2021, notifico la providencia del estado #61, manifestando que existe un folio 33 y que también existe un folio 29, visualizando en el estado TYBA de Procesos Judiciales en la ventana de generalidades solo puedo observar tres autos los cuales aporé mas no veo los mencionados folios 33 y 29 que militan en el expediente según el despacho.
- 2.) El señor **EDWIN ALFREDO CAMARGO C.C. 72.230.532**, no ostenta la calidad de pensionado
- 3.) Como lo dije en el escrito anteriores dirigido al despacho reitero de la reiteración al señor pagador
- 4.) Solicito que el despacho me envíe a mi correo electrónico todo el Proceso digitalizado a mi correo electrónico dr-victorcaicedo@hotmail.com, para así no sean vulnerados los derechos de mi ahijado judicial y los míos propios también ya que se me están violentando el derecho al trabajo cuando el despacho saca unos autos simplistas con el fin de no ser denunciado al Consejo Superior de la Judicatura

De ustedes, atentamente



VICTOR HUGO CAICEDO CARDONE

C.C.72.139.642
T.J. 106.428 C.S. de la J
Móvil 314-5670289 el cual tiene el mismo WhatsApp -
Email dr-victorcaicedo@hotmail.com

SON FOLIOS (4)

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 29 de abril de 2021.

Señora Jueza, a su despacho el presente proceso ejecutivo promovido por HERNAN CANTILLO contra EDWIN CAMARGO, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2019-00705-00. Informándole que la parte actora ha solicitado requerir al pagador. Sírvase proveer.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

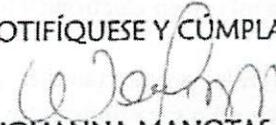
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 19 julio de 2021

Visto y constatado el anterior informe secretarial se observa que a folio 33 milita solicitud de requerimiento al señor pagador de AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ a fin de que informe los motivos por los cuales no ha realizado las deducciones respectiva sobre el embargo y secuestro de la pension del demandado EDWIN CAMARGO

No obstante, de la revisión acuciosa al expediente se tiene que a folio 29 reposa comunicación de la mencionada entidad, informando lo pertinente. Motivo más que suficiente para denegar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>61</u>
Hoy <u>21</u> DE <u>Julio</u> / <u>2021</u> .
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria

27 3

Señora Juez, informo a Usted que procedo a realizar la liquidación de costas a favor de la parte demandante.

LIQUIDACIONES DE COSTAS

AGENCIAS EN EJERCICIO	\$350.000
NOTIFICACIONES	\$14.000
GASTOS DE CURADURIA	\$0
TOTAL	\$364.000

SON: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$364.000)

MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ
Secretaria

Informe Secretarial. Soledad. 2019-0000
Señora Jueza, a su despacho el presente proceso pendiente por aprobar liquidación de costas. Con Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2019-00705-00. Sírvase proveer.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES.

Soledad. 2019-0000

Examinada la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, al no ser objetada y por no contrariar el ordenamiento jurídico, se le impartirá aprobación a la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

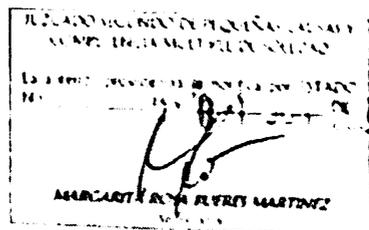
En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

1. Apruébese la liquidación de costas en la suma TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$364.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.
2. Entréguese a la parte ejecutante los depósitos judiciales que por descuento han realizado a la parte demandada hasta la concurrencia del crédito y las costas del proceso.

Notifíquese y Cúmplase.

Wendy Johanna Manotas Moreno
WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
JUEZ



26 4

Informe Secretarial. Soledad. 29 de mayo de 2019

Señora Jueza, a su despacho el presente proceso pendiente por revisar liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante. Con Código Único de Radicación: 09758-41-89-002-2019-00705-00. Sirvase proveer.

MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
Soledad. 29 de mayo de 2019

Examinada la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, al no ser objetada y por no contrariar el ordenamiento jurídico, se le impartirá aprobación a la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

Apruébese la liquidación del crédito en la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.500.000), presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase.

WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD	
La menor providencia se notifica por ESTADO	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí
MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ Secretaria	